



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0995-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 30 de setiembre de 2024

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en cuarenta y cinco (45) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto Modificado de la UNHEVAL;

Que la administrada ENA ARMIDA ESPINOZA CAÑOLI, mediante Formulario Único de Trámite Virtual recibido el 04.JUN.2024, solicita al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el pago de subsidio por sepelio y luto, por motivo del fallecimiento de su señor padre Q.E.P.D. el ex docente JORGE VINICIO ESPINOZA EGOÁVIL, fallecido el 06 de mayo de 2024; para lo cual adjunta los siguientes documentos: Boleta de Venta Electrónica, Acta de Defunción, copia de su DNI simple y Acta de Nacimiento;

Que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 009946-2024-UNHEVAL-URRH, de 12.SET.2024, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, para opinión legal, la Hoja de Elevación N° 000004-2024-UNHEVAL-UFPC, del coordinador de la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones, quien a su vez remite el Informe N° 000012-2024-UNHEVAL-UFPC-VFC, con el que emite informe respecto al cálculo de la bonificación por sepelio y luto solicitado por la administrada ENA ARMIDA ESPINOZA CAÑOLI (familiar directa-hija), según sucesión intestada N° 11206103, por el fallecimiento de su señor padre el exdocente QEPD Jorge Vinicio Espinoza Egoavil; y luego de precisar los Antecedentes, realiza el siguiente análisis y conclusión:

#### II. Análisis

2.1 Que, según Sucesión Intestada Definitiva y N° Partida 11206103, SE RESUELVE:

(...)

"DECLARAR COMO SUS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DEL CAUSANTE A, SUS HIJOS:

- ENA ARMIDA ESPINOZA CAÑOLI
- JULIA DEL PILAR ESPINOZA CAÑOLI
- JORGE LUIS ESPINOZA CAÑOLI

(...)

2.2 Que, según el artículo 3.- Bonificación por Sepelio y Luto, del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, señala lo siguiente:

(...)

#### Artículo 3 Bonificación por Sepelio y Luto

3.1. Fijese en S/. 3,000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos.

3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos:

- Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos.
- Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios.

3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo con la normativa de la materia.

3.4 La bonificación por sepelio y luto es otorgada aun cuando el docente ordinario se encuentre en uso de licencia.

3.5 El reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto se formaliza mediante resolución del órgano competente, y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación".

(...)

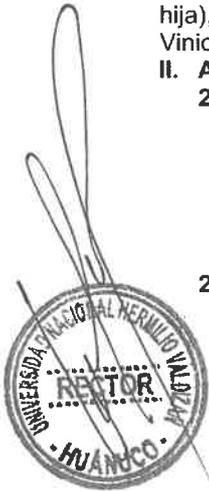
2.3 Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, se tiene lo siguiente:

#### a). DATOS DEL SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIO (FAMILIAR DIRECTO)

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD/CATEGORÍA	CLASIFICADOR	MONTO DE LA BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO
22425372	ESPINOZA CAÑOLI, ENA ARMIDA	FAMILIAR DIRECTO (HIJA)		1,000.00
2247278	ESPINOZA CAÑOLI, JULIA DEL PILAR	FAMILIAR DIRECTO (HIJA)	2.2.2 1. 31 (*)	1,000.00
22461557	ESPINOZA CAÑOLI, JORGE LUIS	FAMILIAR DIRECTO (HIJO)		1,000.00
				3,000.00

NYTM/micb

TRANSCRIPCIÓN  
En la ... de ... de ...  
Resolución siguiente





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0995-2024-UNHEVAL

-02-

(\*) Contándose con el detalle: "22.21.31 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo : Gastos por sepelio y luto como consecuencia del fallecimiento del servidor público, así como de sus familiares directos. Incluye gastos de sepelio por fallecimiento de un trabajador en el marco del seguro complementario de trabajo de riesgo".

b). DATOS DEL FAMILIAR FALLECIDO					
N° DNI	DATOS DEL FAMILIAR	MODALIDAD / CATEGORIA	PARENTESCO	FECHA DE FALLECIMIENTO	N° CERTIFICADO DEFUNCIÓN GENERAL
22425360	ESPINOZA EGOÁVIL, JORGE VINICIO	DOCENTE UNIVERSITARIO/ASTC	PADRE	06/05/2024	5001451384

III. Conclusiones y recomendaciones

Que, habiéndose realizado el cálculo de la bonificación por sepelio y luto a favor de los beneficiarios ESPINOZA CAÑOLI, ENA ARMIDA; ESPINOZA CAÑOLI, JULIA DEL PILAR, y ESPINOZA CAÑOLI, JORGE LUIS, en calidad de familiares directos (HIJOS) reconocidos mediante SUCESIÓN INTESTADA DEFINITIVA y con N° PARTIDA 11206103, de quien en vida fue su padre Q.E.P.D. el exdocente JORGE VINICIO ESPINOZA EGOÁVIL, recomienda, previo análisis legal, emitir el acto administrativo por reconocimiento por única vez de la Bonificación por Sepelio y Luto por el importe de S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) a razón de distribución correspondiente a cada beneficiario por el importe de S/ 1,000.00 (MIL Y 00/100 SOLES);

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 1331-2024-UNHEVAL-OAJ, del 16.SET.2024, remite el Informe N° 000004-2024-UNHEVAL-OAJ, del 13.SET.2024, con el que emite opinión legal respecto al reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto, solicitado la administrada ENA ARMIDA ESPINOZA CAÑOLI; y luego de detallar los ANTECEDENTES que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la BASE LEGAL que sustenta la opinión legal, informa lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

Del principio de legalidad:

3.1 Que, el artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

De la autonomía universitaria:

3.2 Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

De la fórmula de cálculo de la bonificación por sepelio y luto

3.3 El artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, prescribe "3.1 Fijese en S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos. 3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo con la ley, padres o hijos. (...) 3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo con la normativa de la materia".

Análisis del caso en concreto:

3.4 En primera facie, es oportuno señalar que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servidor Civil, de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 850-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 13 de mayo de 2021, en el punto 3.3 ha señalado "El reconocimiento de bonificación por sepelio y luto se otorga a los docentes universitarios a partir del 23 de noviembre de 2019".

3.5 Ahora bien, de conformidad al artículo 3 numeral 3.1 incisos a) y c) del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, establecen los requisitos para que el docente ordinario perciba la bonificación por sepelio y luto. Bajo ese contexto, al haberse cumplido con todos los requisitos exigidos por Ley, corresponde estimarse el pago por el reconocimiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por la suma de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), en mérito al cálculo realizado por la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones contenida en el Informe N° 000012-2024-UNHEVAL-UFPC-VFC.

3.6 De otro lado, previo a emitirse acto administrativo, corresponde remitirse los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos emita la disponibilidad presupuestal, esto de conformidad a lo previsto en el artículo 34 numeral 34.2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante D. L. N° 1440, en concordancia con el artículo 4 numeral 4.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

3.7 Finalmente, el órgano competente para emitir pronunciamiento es el Rector, de conformidad a lo previsto en el artículo 121, literal f) del Estatuto Modificado de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL, el mismo que señala cuales son las atribuciones y ámbito funcional del rector: "f) expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio.

...III

NYTM/mlcb





**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0995-2024-UNHEVAL**

**-03-**

**subsidio y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL.**

**IV. OPINION**

- 4.1 Que se **REMITA** todos los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos que emita disponibilidad presupuestal de acuerdo con lo expresado en el ítem 3.6 del presente informe.
- 4.2 Que, en caso de que exista opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el señor Rector **EMITA RESOLUCIÓN RECTORAL** resolviendo: **RECONOCER** la solicitud de bonificación sepelio y luto, solicitado por los administrados **ESPINOZA CAÑOLI, ENA ARMIDA; ESPINOZA CAÑOLI JULIA DEL PILAR y ESPINOZA CAÑOLI, JORGE LUIS**, en calidad de familiar directo de quien en vida fue su señor padre el exdocente **JORGE VINICIO ESPINOZA EGOAVIL**, en mérito al Acta de Defunción de fecha 07 de mayo de 2024, equivalente al monto total de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), a razón de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles) a cada administrado; en mérito al cálculo realizado en el Informe N° 000012-2024-UNHEVAL-UFPC-VFC, respectivamente;

Que la coordinadora de la Unidad Funcional de Presupuesto, con el visto bueno del director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 000224-2024-UNHEVAL-UFPRES, del 23.SET.2024, en atención a los documentos de los considerandos anteriores, emite informe respecto a la disponibilidad presupuestal para el pago de la bonificación por sepelio y luto solicitada por la administrada **ENA ARMIDA ESPINOZA CAÑOLI** y de acuerdo a la sucesión intestada N° 11206103; concluyendo, luego de precisar los antecedentes y los análisis, que **NO** se cuenta con Crédito Presupuestario en la partida de gastos 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES (2.2.21.31 gastos de sepelio y luto del personal activo) en Meta Presupuestaria 0038 9002 3999999 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para cumplir con el pago de la bonificación por sepelio y luto, y recomienda reconocer el monto de la bonificación por Sepelio y Luto, en el marco del numeral 3.1 del artículo 3° del DECRETO SUPREMO N° 341-2019-EF, disponiendo que el pago del subsidio y su programación será de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y/o gestionar dichos recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para cumplir con dichos compromisos;

Que el rector, con el Proveído N° 4926-2024-UNHEVAL-RECT, remite el presente caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto Modificado y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, del 09.ENE.2024, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, de fecha 09.FEB.2024;

**SE RESUELVE:**

- 1º. **RECONOCER** a favor de los administrados **ENA ARMIDA ESPINOZA CAÑOLI; JULIA DEL PILAR ESPINOZA CAÑOLI, y JORGE LUIS ESPINOZA CAÑOLI**, herederos universales, el pago de bonificación por sepelio y luto por el fallecimiento de quien en vida fue su señor padre Q.E.P.D. el exdocente **JORGE VINICIO ESPINOZA EGOÁVIL**, por el monto total de S/. 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles), en mérito al cálculo realizado por la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones en el Informe N° 000012-2024-UNHEVAL-UFPC-VFC, de acuerdo con el siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

a). DATOS DEL SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIO (FAMILIAR DIRECTO)				
DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD/CATEGORÍA	CLASIFICADOR	MONTO DE LA BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO
22425372	ESPINOZA CAÑOLI, ENA ARMIDA	FAMILIAR DIRECTO (HIJA)	2.2.2 1.31 (*)	1,000.00
22477278	ESPINOZA CAÑOLI, JULIA DEL PILAR	FAMILIAR DIRECTO (HIJA)		1,000.00
22461557	ESPINOZA CAÑOLI, JORGE LUIS	FAMILIAR DIRECTO (HIJO)		1,000.00
				<b>3,000.00</b>

(\*) Contándose con el detalle: "22.21.31 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo : Gastos por sepelio y luto como consecuencia del fallecimiento del servidor público, así como de sus familiares directos. incluye gastos de sepelio por fallecimiento de un trabajador en el marco del seguro complementario de trabajo de riesgo".





**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0995-2024-UNHEVAL**

**-04-**

b). DATOS DEL FAMILIAR FALLECIDO						
N° DNI	DATOS DEL FAMILIAR		MODALIDAD / CATEGORIA	PARENTESCO	FECHA DE FALLECIMIENTO	N° CERTIFICADO DEFUNCIÓN GENERAL
22425360	ESPINOZA VINICIO	EGOAVIL, JORGE	DOCENTE UNIVERSITARIO / ASTC	PADRE	06/05/2024	5001451384

- 2º. **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la asignación del presupuesto para cumplir con el pago reconocido con el numeral 1° de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones administrativas que el caso amerita.
- 4º. **NOTIFICAR** el Informe N° 000004-2024-UNHEVAL-OAJ, y la presente Resolución, a los administrados **ENA ARMIDA ESPINOZA CAÑOLI; JULIA DEL PILAR ESPINOZA CAÑOLI, y JORGE LUIS ESPINOZA CAÑOLI**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT**  
RECTOR



**Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
OAJ.-OCI.  
Transparencia  
OPyP-DIGA.-URH.  
UFREM.-UFFPC.  
UFEyC.-UFFPyC  
Interesado.-Archivo

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines.

**Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía**  
SECRETARIA GENERAL